



ORD. N° 3468,

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 27 de mayo de 2022 - N° **AK001T-0004695**.

MAT.: Responde solicitud de información.

SANTIAGO, **22 JUN 2022**

DE : **JAIME GAJARDO FALCÓN**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

A : **SR. RICARDO JORGE GONZÁLEZ CIUDAD**  
**[REDACTED]**

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 27 de mayo de 2022, hemos recibido su solicitud de información pública N° **AK001T-0004695**, del siguiente tenor literal:

*"En mi calidad de defensor penal público penitenciario, solicito a la Unidad de Reducción de Condenas- División Reinserción Social, del Ministerio de Justicia, informe el nombre y run de los condenados ubicados en el CDP Santiago Sur, a quienes se les rechazó la reducción de condena (contemplada en la ley 19.856), por aplicación de la ley 21.421."*

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Sobre el particular, me permito informar que el beneficio de reducción de condenas se encuentra regulado en la Ley N°19.856 "Que crea un sistema de reinserción social de los condenados en base a la observación de buena conducta", publicada el 04 de febrero de 2003 y por Decreto N°685 de 29 de noviembre de 2003, se establece su Reglamento. Esta normativa permite que las personas condenadas a una pena privativa de libertad puedan reducir el tiempo de duración de su condena, una vez que hayan demostrado un comportamiento sobresaliente.

Que de acuerdo al artículo 74 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.856, una vez reunidos los antecedentes, Gendarmería de Chile debe enviar la postulación al beneficio de reducción de condena a la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos

Humanos correspondiente al territorio en que la persona se encuentra cumpliendo condena. Una vez acreditados los requisitos objetivos, se remiten los antecedentes a este Ministerio, dictándose bajo la fórmula "por orden del presidente de la República", el acto administrativo que otorga o rechaza el beneficio según corresponda.

Por otro lado, es menester señalar que el artículo 17 de la Ley N° 19.856 establece limitaciones en las que, en caso alguno, podrá ser concedido el beneficio de reducción de condena. En cuanto a la letra E) del mismo artículo, en su actual texto (modificado por la Ley N° 21.421, publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2022), ella establece que no procede el beneficio cuando: *"El condenado hubiere cometido algún delito al que la ley asigna como pena máxima el presidio perpetuo, o alguno de los delitos perpetrados en contra de una víctima menor de edad, sancionados en los artículos 141, inciso final, y 142, inciso final, ambos en relación con la violación; los artículos 150 B y 150 E, ambos en relación con los artículos 361, 362 y 365 bis; los artículos 361, 362, 363, 365 bis, 366, 366 bis, 366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter y 374 bis; el artículo 411 quáter, en relación con la explotación sexual; y el artículo 433, N° 1, en relación con la violación, todos del Código Penal, a menos que en la sentencia condenatoria se hubiere aplicado a su respecto la circunstancia atenuante prevista en el artículo 73 de dicho Código"*.

Para efectos de dar respuesta a su requerimiento, se confecciona tabla con los Decretos Exentos que rechazaron el beneficio de reducción de condena a personas que cumplen condena en el C.D.P. Santiago Sur, por estimar que concurre la causal de exclusión descrita en el artículo 17 letra E) de la Ley 19.856, entre el 09 de febrero y el 13 de junio de 2022.

APellidos	Nombres	Tipo de Decreto	Numero de Decreto	Fecha Decreto	Observación
MARTÍNEZ SALAS	JUAN NIBALDO	RECHAZA	845	06-04-2022	-
PINELA ZENTENO	FELIPE ANDRÉ	RECHAZA	1008	25-04-2022	-
SÁNCHEZ MELLA	GUILLERMO ANTONIO	RECHAZA	1327	20-05-2022	ACCIÓN DE AMPARO PENDIENTE, ROL [REDACTED] ÚLTIMA CORTE APELACIONES DE SANTIAGO
ABURTO ORTEGA	ANTONIO EDUARDO	RECHAZA	1328	20-05-2022	CONCURRE ASIMISMO CAUSAL DE EXCLUSIÓN DEL ART. 17 LETRA G DE LA LEY N°19.856
CASTILLO SANDOVAL	JUAN JOSÉ EUGENIO	RECHAZA	1449	08-06-2022	-
SILVA DURÁN	MARCO ANTONIO	RECHAZA	14705	09-06-2022	-

Se hace presente que, no se incluye la información relativa al Run, pues aquella se encuentra cautelada bajo la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia, en relación con lo establecido en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, que asegura el derecho al respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia y, asimismo, la protección de sus datos personales. De esta manera, su requerimiento incide sobre antecedentes de carácter personal, referidos a una persona determinada, no provenientes de una fuente accesible al público y, por tanto, solo utilizables con los fines para los que hubieren sido recolectados, esto es, la tramitación de una solicitud de rebaja de condena, según lo disponen las normas de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, siendo secretos o reservados respecto de su utilización para otros fines, y afectando con su publicidad los derechos de las personas condenadas en cuestión, configurándose por consiguiente, la causal del numeral 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.)

Saluda atentamente a Ud.,



**JAIME GAJARDO FALCÓN**  
Subsecretario de Justicia



*J. G. F.*  
MGL/MCC/MCL/FRP  
AK001T-0004695 - SISID: 867123.

**Distribución:**

- Destinatario.
- Gabinete – Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.